Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0007 DE 2024**

*"POR LA CUAL SE DESIGNA UN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA* No. MC-028-2024 *CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y UCROS & UCROS CONSTRUCTORES* S.A.S"

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

De conformidad con el capítulo 8 en los artículos 138, 139 y subsiguientes de la Resolución N° 3120 del 11 de agosto de 2015 por medio de la cual se actualiza y ajusta el Manual de Contratación de la Gobernación de Sucre, y el numeral 8 de la Resolución N° 3121 del 11 de agosto de 2015 mediante el cual se se ajusta y reforma el Manual de Interventoría y Supervisión contractual de la Gobernación de Sucre, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de Ley 80 de 1993 prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad en la ejecución de los contratos.

Que, la entidad llevó a cabo proceso de contratación licitación pública y de acuerdo con el análisis previo, se seleccionó por su idoneidad a **UCROS & UCROS CONSTRUCTORES SAS**, identificado con NIT No. 900559761-1 representado legalmente por **LUIS EDUARDO UCROS SIERRA**, por lo cual se suscribió el **Contrato de Obra No. MC-028-2024 c**elebrado entre el Departamento de Sucre e Ingeniería Colombia LA S.A.S cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL RAYITO DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece: **Supervisión e Interventoría Contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, de conformidad con la directriz establecida en el ***CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-028-2024*** se estableció en el ítem ***SUPERVISOR:*** *La supervisión lo ejercerá el funcionario que ostente el cargo de Secretario (a) de Infraestructura departamental.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría de la Entidad, en lo concerniente a la función delegada del supervisor, se establece que; "*La función delegada será ejercida con el apoyo y soporte técnico del personal adscrito a cada dependencia, con el fin de lograr la eficiente prestación y ejecución de los fines propuestos con la contratación"* y "El jefe de la dependencia podrá designar al funcionario adscrito de su dependencia que se encargará de realizar el seguimiento físico y permanente en la ejecución del Objeto contractual (…)"

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere la designación de apoyo a la supervisión al **Contrato No. MC-028-2024,** cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL RAYITO DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0007 DE 2024**

*"POR LA CUAL SE DESIGNA UN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA* No. MC-028-2024 *CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y UCROS & UCROS CONSTRUCTORES* S.A.S"

Que, en virtud de lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**ARTÌCULO PRIMERO:** Desígnese al Ingeniero Civil **ISMAEL BERNARDO SIERRA IRIARTE,** profesional Especializado código 222, grado 14 adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Sucre como apoyo a la Supervisión del Contrato de Obra **No. MC-028-2024,** cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL RAYITO DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

**ARTÌCULO SEGUNDO:** El designado deberá realizar el apoyo a la supervisión, del presente contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011 y/o norma que lo modifique.

**ARTÌCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Sincelejo, a 28 OCT 2024.

**JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO**
Secretario de Infraestructura Departamental.

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Claudia Pérez Palencia | Apoyo Jurídico Externo– Secretaría de Infraestructura | |
| Revisó | Sol Milena Díaz Viloria | Asesora Jurídica Externa-Secretaría de Infraestructura | |
| Revisó | Jorge Domínguez Cabeza | Profesional Universitario -Secretaría de Infraestructura | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente. | | | |